

ACUERDO DE CONCEJO N° 077-2024-CM-MDSA

San Antonio, 27 de marzo del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Extraordinaria N° 003-2024-CM/MDSA celebrada el 27 de marzo del 2024, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

Carta N° 008-2024-REG.MDSA/OAZG, de fecha 26 de marzo del 2024, Informe N° 118-2024-MDSA-GM-OGPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme a lo establecido por los Artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, al amparo del inciso 22) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece como atribución del Concejo Municipal "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización", se ha procedido con la elaboración del Plan Anual de Trabajo denominado: "Plan de Trabajo de Fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ilo- Ejercicio 2024 y se solicita la disponibilidad presupuestal para la ejecución del referido plan.

Que, a pedido del Regidor Oscar Arnaldo Zeballos Guevara, mediante carta N° 008-2024-REG.MDSA/OAZG, de fecha 26 de marzo del 2024, remite el Plan de Trabajo Anual de Fiscalización del Concejo Municipal denominado "Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio del año 2024", así como el Formato del Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) Año 2024, señalando que ello es en cumplimiento del inciso d) del artículo 3° de la Ley N° 31812, que modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL (PAF)¹

AÑO: 2024

1) DATOS GENERALES:

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO	
TITULAR DE LA ENTIDAD:	ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI	
MONTO PRESUPUESTAL DESTINADO A FORTALECER LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL:	s/. 38,109.60	
ACUERDO DE CONCEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PAF:	N° de Acuerdo: _____	Fecha de Acuerdo: _____
OBJETIVO DEL PAF:	Elaborar un programa anual de las materias a fiscalizar de la gestión pública del gobierno regional o gobierno local, en el marco de la Ley N° 31812.	

ACUERDO DE CONCEJO N° 077-2024-CM-MDSA

2) PROGRAMACIÓN DE MATERIAS A FISCALIZAR:

Materias a fiscalizar	N° de acciones de fiscalización a ejecutar en el año.
1) FISCALIZAR EL AVANCE FÍSICO - FINANCIERO, DE LA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA (CUADERNOS DE OBRA-ALMACEN, SSO) DE OBRAS EN EJECUCION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO EN EL PERIODO 2024	10
2) FISCALIZAR AL ÁREA DE ADQUISICIONES EN LOS PROCESOS DE LICITACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO EN EL PERIODO 2024	2
3) FISCALIZAR EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, LOS PROCESOS DE CONTRATACION CAS, PARA CUBRIR LAS PLAZAS DE ÁREAS ADMINISTRATIVAS	2
4) FISCALIZAR EL AVANCE FÍSICO - FINANCIERO, DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO - SOCIAL (CUADERNOS DE OBRA-ALMACEN, SSO) DE OBRAS EN EJECUCION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO EN EL PERIODO 2024	4
5) FISCALIZAR LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO, AVANCE FINANCIERO DE GASTO TRIMESTRAL DEL PERIODO 2024,	4
6) FISCALIZAR LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN, PROCEDIMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025	2
TOTAL	24

Que, con el Informe N° 118-2024-MDSA-GM-OGPP, de fecha 27 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Eden Vicente Cori, emite opinión de disponibilidad presupuestal al pedido de asignación presupuestal requerida por el regidor Oscar Arnaldo Zeballos Guevara y en cumplimiento al marco normativo de la Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por un monto de Treinta y Ocho Mil Ciento Diez con 00/100 por la fuente de financiamiento 5. RECURSOS DETERMINADOS / Rubro .07. FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL, META SIAF N° 453;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31812, modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos: "PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales.

Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k) del artículo 15" de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera:

- a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.
- b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.
- c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin i de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización.
- d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a) y b) y los procedimientos señalados en la normativa vigente,
- e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 077-2024-CM-MDSA

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme a la Sesión de Extraordinaria N° 003-2024-CM/MDSA, realizada en el Auditorium de la Municipalidad Distrital de San Antonio; y, debiendo formalizarse el acto solicitado, es así que a pedido de los miembros del Concejo Municipal se procede a realizar las votaciones correspondientes;

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria N° 003- 2024-CM/MDSA de fecha 27 de marzo del 2024, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° Inc. 26), 39° y 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **voto MAYORITARIO** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "**PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DEL AÑO 2024**", por un monto de Treinta y Ocho Mil Ciento Diez con 00/100 por la fuente de financiamiento 5. RECURSOS DETERMINADOS / Rubro .07. FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL, META SIAF N° 453.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la implementación, seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes para su cumplimiento y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPENSESE, el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

C.C.:
1) Archivo
2) GM
3) OGPP



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE